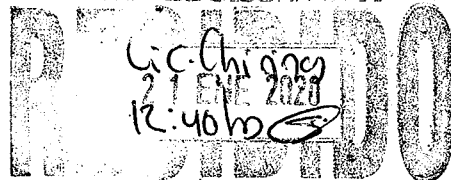




H. Congreso del Estado de Oaxaca

NOÉ DOROTEO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTES DEL ARTICULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA**

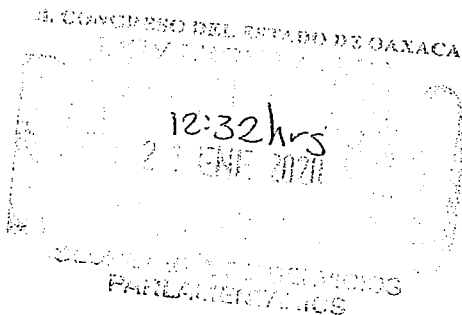
Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 21 de Enero de 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL

**C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTES DEL ARTICULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA.** Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), toda persona mayor de 60 años es considerada como adulto mayor, persona de edad avanzada o de la tercera edad.

El aumento de la población adulta mayor en el mundo es uno de los mayores desafíos que enfrentan las sociedades en la actualidad, especialmente, en cuanto a la prestación de servicios sociales y de salud, hecho que afecta aún más a los países en vías de desarrollo, como México.

El número de personas en edad avanzada en los países de desarrollo se incrementará un 400% en los próximos 30 años, a consecuencia de las tendencias a la baja en los índices de fertilidad y un incremento mundial en la esperanza de vida. De acuerdo con cifras del Population Reference Bureau (PRB), en Washington, E.E.U.U., los 5 países con menos proporción de población de 65 años y más son: Emiratos Árabes (0%), Qatar (1%), Guyana (1%), Nauru (1%) y Mayotte (2%); al otro lado el espectro, se encuentran: Japón (24%), Mónaco (24%),



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRICTO 17 TLACOLULA

Alemania (21%), Italia (21%) y Portugal (19%). En 2009, la población mundial de personas de 60 años y más era de 680 millones, lo cual representó el 11% de la población global. Para el año 2050, se prevé que se triplicará la población de personas mayores de 60 años sumando 2 mil millones., lo que representara al 22 de la población mundial. De acuerdo con estas estimaciones, por primera vez en la historia habrá más ancianos que niños menores de 5 años.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (Inapam), en Oaxaca hay 406 mil 169 de personas de la tercera edad, los municipios con mayor incidencia son: Santiago del Río (Mixteca) Santa María Tataltepec (Mixteca) Ixpantepec Nieves (Mixteca) San Francisco Cajonos (Sierra Norte) Santiago Tepetlapa (Mixteca) San Juan Achiutla (Mixteca) Cosoltepec (Mixteca) San Miguel Tulancingo (Mixteca) Sanitago Nejapilla (Mixteca) San Baltazar Yatzachi el Bajo (Sierra Norte), quienes muchas veces se enfrenan en situaciones de abandono o marginación, en ocasiones son desplazados de sus hogares internándolos en asilos, casas hogar o asistencia o se encuentran reclusos en centros de reahabilitacion o centros penitenciarios donde son víctimas de violaciones a sus derechos humanos .

La promoción de los derechos humanos, a través de la educación y capacitación en los mismos, es indispensable en el desarrollo de sociedades democráticas y para que éstas, informadas respecto de sus prerrogativas fundamentales, por una parte promuevan valores, creencias y actitudes que alienten a todas las personas a defender sus propios derechos y los de los demás y, por otro lado, desarrollen la conciencia de que todos compartimos la responsabilidad común de hacer de los derechos humanos una realidad en todas las comunidades¹.

Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), señala que la educación en la materia contribuye de manera esencial a la prevención a largo plazo de abusos y representa una importante inversión en el intento por conseguir una sociedad justa en la que los derechos humanos de toda persona sean valorados y respetados².

¹ Véase: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Educación y Capacitación en la esfera de los Derechos Humanos, disponible en línea en: <https://www.ohchr.org/SP/ISSUES/EDUCATION/EDUCATIONTRAINING/Pages/HREducationTrainingIndex.aspx>

²dem



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

Por su parte, Amnistía Internacional ³ha señalado que la educación en derechos humanos es fundamental para abordar las causas profundas de las violaciones de estas prerrogativas, y que por lo tanto, sirve para empoderar a las personas, especialmente a las víctimas de abusos, para que exijan pleno respeto a los derechos humanos, pero además, coincide con el Alto Comisionado en que la educación en derechos humanos es indispensable para prevenir los abusos, combatir la discriminación, promover la igualdad y fomentar la participación de la gente en los procesos de toma de decisiones.

Todo lo anterior nos permite colegir, en primer término, que esta educación en derechos humanos, debe estar dirigida a todos los grupos de población y, especialmente, a aquellos que se puedan encontrar en alguna situación de vulnerabilidad como es el caso de los adultos mayores.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene por objeto, primeramente, incluir la promoción, difusión y educación de los derechos humanos; asimismo, señalar que estas acciones deben estar dirigidas a la totalidad de la población adulta mayor, sin perjuicio de la diferencia que se pueda hacer de las personas que se encuentren o no solo en asilos, sino además, en casas de asistencia o de reposo, estancias o centros de rehabilitación, así como centros penitenciarios.


Por otra parte, esta iniciativa pretende establecer que la finalidad de las acciones antes referidas debe estar dirigida no solo a que las personas adultas mayores cuenten con la orientación necesaria para denunciar a sus agresores, sino además, a empoderar precisamente a las personas adultas mayores, a alentarlas a defender sus derechos y los de los demás, a prevenir abusos, promover la igualdad y fomentar su participación.


Por lo anterior, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTES DEL ARTICULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS

³ Véase: Amnistía Internacional, Educación en Derechos Humanos, disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/>

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DEPUTADO LOCAL, DISTRITO DE TLACAPULTEPEC

ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes obligaciones comunes en materia de atención a las personas adultas mayores y la protección de sus derechos:

III.- Promover, difundir, educar y capacitar en materia de derechos humanos a las personas adultas mayores; principalmente a las que se encuentren en asilos, casas de asistencia o reposo, estancias, centros de rehabilitación y centros penitenciarios. Estas acciones tendrán por finalidad alentar a las personas adultas mayores a defender sus derechos y los de las demás personas, a prevenir abusos, promover la igualdad, fomentar su participación y, en su caso, a denunciar las violaciones a los derechos humanos y a sus agresores.


ARTÍCULOS TRANSITORIOS:


PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 21 de enero de 2020

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248